



De...  
#...  
10-11-2023  
Verdy:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_

DOCE MIL QUINIENTOS TRES (12503)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_

QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.-----

CLASE DE ACTO: \_\_\_\_\_

PODER GENERAL.-----

PODERDANTE:-----

BANCO DE BOGOTA S.A con NIT: 860.002.964-4-----

APODERADO (A):-----

ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.129.581.816 expedida en Barranquilla-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) ante mí, **RODOLFO REY BERMÚDEZ**-----

**NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:-----

Compareció con minuta: **GERARDO ALFREDO HERNÁNDEZ CORREA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.452.606-----

**PRIMERO.-** Que obra en este acto en su condición de Vicepresidente Jurídico en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con NIT: 860.002.964-4 persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.-----



07-08-23  
113246871044ay

Notario  
Jurídico  
cadena S.A. NIT: 860.002.964-4  
cadena S.A. NIT: 860.002.964-4

Ca445456772

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cadena



**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del artículo 31 numeral 6° de los estatutos del Banco y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., confiere **PODER GENERAL** a la doctora **ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.581.816 expedida en Barranquilla, y portadora de la tarjeta profesional 207.102 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

1) Para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en cualquiera de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales a las que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** sea convocado, en asuntos cuya cuantía no exceda la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual desde ya se le otorgan expresas facultades para conciliar en los términos de la ley 2220 de 2022 y demás normas aplicables. La apoderada podrá actuar en dichas diligencias con las facultades previstas en el artículo 74 del decreto 663 de 1.993. ----

2) Para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en audiencias y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas dentro de los procesos de cualquier naturaleza en los que el Banco actúe como demandante, demandado, vinculado, sea litisconsorte, llamado en garantía, tercero interesado y en general en cualquier calidad que ostente en dichos procesos, pudiendo la apoderada absolver y formular los interrogatorios de parte que sean del caso, para lo cual se le otorgan expresas facultades para confesar en los términos el artículo 198 del C.G.P y/u otra norma aplicable. Tales facultades para asuntos cuya cuantía no exceda la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----

3) Para que represente judicialmente al Banco, en su calidad de abogada, con plenas facultades para entre otras cosas contestar la demanda, atender las respectivas audiencias, solicitar y/o absolver interrogatorios con facultad para confesar, proponer excepciones, solicitar y atender la práctica de pruebas, presentar alegaciones y en general adelantar todas las actuaciones del respectivo proceso; en todo proceso de cualquier naturaleza en el que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** sea sujeto procesal, bien sea demandante, demandado, vinculado, sea litisconsorte, llamado en garantía, tercero interesado y en general en cualquier calidad que



ostente en dichos procesos, cuya cuantía no exceda la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con todas las facultades que le otorga la ley. -----

**PARÁGRAFO:** No aplicará la limitación por cuantía a que se refieren los numerales anteriores, para la atención de los procesos de responsabilidad civil extracontractual o de cualquier otra naturaleza derivados de operaciones de leasing del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y tampoco para la atención de los procesos de pertenencia en los que el Banco sea vinculado como propietario o acreedor hipotecario, incluyendo la facultad para absolver interrogatorios de parte, así como la atención de diligencias y audiencias judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza en dichos casos, en los cuales la apoderada podrá actuar en representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** sin tal limitación. -----

- 4) Para adelantar y atender en todas sus etapas acciones de tutela. -----
- 5) Para que actúe en nombre del Banco en los asuntos atrás indicados sin que se le pueda alegar que carece de facultades suficientes para actuar en nombre del Banco. -----

**TERCERO:** Que la apoderada podrá sustituir el presente poder, exclusivamente en lo que respecta a la facultad de representar judicialmente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en su calidad de abogada, más no podrá sustituir las demás facultades aquí conferidas. -----

**CUARTO:** Que el ejercicio del poder general que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**

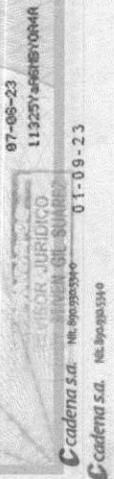
El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **GERARDO ALFREDO HERNÁNDEZ CORREA**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

**SE ADVIRTIÓ** al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).-----

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS:** -----

Aa086782954, Aa086782955, Aa086782956 -----

**LEÍDO:** El presente instrumento por los comparecientes, manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman en presencia del suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

<b>DERECHOS NOTARIALES</b> -----	<b>\$EXENTO</b>
<b>SUPERINTENDENCIA</b> -----	<b>\$7.950</b>
<b>FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO</b> -----	<b>\$7.950</b>
<b>IVA</b> -----	<b>\$33.649</b>
<b>APORTE ESPECIAL FONDO</b> -----	<b>\$0</b>
<b>IMPUESTO DE TIMBRE</b> -----	<b>\$0</b>
<b>DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023</b> -----	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



C444E456774

Certificado Generado con el Pin No: 3054734167663434

Generado el 12 de julio de 2023 a las 16:07:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**NIT: 860002964-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



Ca444E456774

01-09-23

Cadena S.A. N.º 890305340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054734167663434

Generado el 12 de julio de 2023 a las 16:07:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambia su razón social de BANCO DE BOGOTA por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta





Ca445456775

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054734167663434

Generado el 12 de julio de 2023 a las 16:07:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva podrá otorgar la calidad de representante legal a los vicepresidentes y demás funcionarios que considere pertinente señalando el ámbito de la actuación, competencias y facultades. (Escritura Pública No. 5285 del 19 de abril del 2023 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Juan De Jesús Farfán Chaparro Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 79408762	Representante Legal Suplente
Oscar Ricardo Bernal Quintero Fecha de inicio del cargo: 27/04/2023	CC - 79509975	Vicepresidente de Tecnología
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

*Natalia Guerrero Ramirez*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Ca445456775

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO INTRO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Aa086782956

FOLIO ANTERIOR Aa086782955

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL QUINIENTOS TRES (12503)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

**GERARDO ALFREDO HERNÁNDEZ CORREA**

C.C. 19.452.606

Quien actúa en calidad de vicepresidente Jurídico en ejercicio y por lo tanto como Representante Legal, del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT: 860.002.964-4

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:

**EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E )  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12098 EXPEDIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 02/11/2023**

**RODOLFO REY BERMÚDEZ**

REVISOR JURÍDICO  
STIVEN GIL SUÁREZ

WENDY V. 202313078

Luisa G

**NOTARIA 38**  
**EL CÍRCULO NOTARIO 38 ( )**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
**CERTIFICA**  
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:  
 1. FALLA TÉCNICA  
 2. IMPEDIMENTO FÍSICO  
 3. POR FIRMA REGISTRADA  
 4. FALTA DE CONECTIVIDAD  
 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO  
 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE  
 7. OTROS  
ARTÍCULO 3º RESOLUCIÓN 6471 del 2013 S.N.R.



07-08-23  
113210441500007

WENDY V. 202313078  
Luisa G